Informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa por parte del Consejo General de la Educación Física y Deportiva (COLEF)

## C:\Users\anam.ruiz\Pictures\PEQUEÑO CTBG 1 B texto AAI.png

## Marco de la evaluación.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), en sus artículos 2 y 3, delimita su ámbito subjetivo de aplicación. Es en el precepto 2, en su letra e), donde expresamente sujeta a la aplicación de las disposiciones de su capítulo II, relativas a la publicidad activa, a las **corporaciones de Derecho Público, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.**

Estas corporaciones están obligadas en relación con lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ley, es decir, las obligaciones de publicidad activa recogidas en sus artículos 6, 6 bis y 8, aunque no en su totalidad. Teniendo en cuenta lo indicado en la guía elaborada conjuntamente entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (CTBG) y Unión Profesional (UP), las corporaciones de derecho público, como mínimo, se encuentran obligadas a publicar la siguiente información:

1. En cuanto a lo establecido en los artículos 6 y 6 bis, estas entidades vienen obligadas a publicar la siguiente **información institucional y organizativa** (con exclusión de la información relativa a planificación):

* Funciones que desarrollan
* Normativa que les sea de aplicación (que en este caso incluye, al menos, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, así como sus estatutos).
* Estructura organizativa. En relación con la anterior obligación, se debe incluir un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
* El “registro de actividades de Tratamiento” exigido por la Ley Orgánica 3/2018 sobre la Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales.

2. Por lo que respecta al artículo 8, están obligadas a publicar la siguiente **información económica** (con exclusión de la información presupuestaria y estadística):

* Todos los contratos sujetos a derecho administrativo, incluidos los contratos menores, con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación.
* La relación de convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración y en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
* Las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y Administración Pública concedente.

El artículo 38.1 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, en su letra d), atribuye al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, entre otras funciones, la de *“Evaluar el grado de aplicación de esta Ley”.*

En base a dicho mandato, el Consejo, en colaboración con la Fundación Hay Derecho, ha procedido a evaluar los Consejos Generales de los Colegios estatales.

1. Localización y Estructuración de la Información de Transparencia

## Localización

La web del Consejo General de la Educación Física y Deportiva <https://www.consejo-colef.es/> (CCOLEF) contiene un acceso específico “Portal de la Transparencia”, que se localiza bajo el apartado “Consejo COLEF” de la barra superior de su página web.



Dentro del Portal se accede a las informaciones de la corporación sujetas a obligaciones de publicidad activa establecidas por la LTAIBG. También se localiza información sujeta a publicidad activa al margen del Portal, en el apartado “Normativa” de la barra superior de su página web.

## Estructuración

La información contenida en el portal de transparencia del CGTS se organiza en los siguientes apartados: Estructura y Organigrama, Información institucional, Información económica, información estadística, Convenios y colaboraciones y Buzón de atención ciudadana. Estos apartados vienen precedidos de una breve explicación de la LTAIBG, que se puede descargar en pdf, y las obligaciones de las corporaciones de Derecho Público en relación con dicha Ley.

Aunque la información se encuentra estructurada, y resulta fácil su localización, no sigue totalmente la estructura definida por la LTAIBG. Además, incluye información que no está sujeta a publicidad activa de acuerdo con la citada Ley. A su vez, hay información sujeta obligaciones de publicidad activa que se localiza al margen del Portal.

Sería deseable que la información del Portal se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

1. **Cumplimiento de las obligaciones de Publicidad Activa**
   1. Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

### Contenidos

* Al margen del Portal, bajo el apartado “Normativa” se recogen los Estatutos Generales del CCOLEF, con un enlace que redirige a su publicación en el BOE (18/12/1978).

Dentro del Portal de la Transparencia encontramos la siguiente información de interés para este grupo de obligaciones:

* Bajo el apartado “estructura y organigrama” informa sobre la estructura: órganos, funciones y miembros. Así, informa sobre la Comisión Permanente, sus funciones e identifica a sus miembros (Presidente, Vicepresidenta, Secretaría General, Tesorero, Interventora y Vocal) y a dos miembro asesores; el pleno, con sus funciones e identificación de sus miembros plenarios; el equipo profesional, identificando al Director General, Coordinadora Intercolegial y la Responsable de Administración; tres comités asesores, con identificación de sus miembros y el gabinete de respuesta inmediata, del que también se identifican sus miembros. Toda la información se ofrece en la página web pero es susceptible de ser descargada en formato csv.
* Bajo el apartado “información institucional” se ofrece información en la página web sobre la naturaleza del CCOLEF, sus funciones y normativa de aplicación.

### Análisis de la información.



* Los **contenidos** incorporados correspondientes a este grupo de obligaciones **no recogen** la totalidad de las informaciones contempladas en los artículos 6 y 6 bis de la LTAIBG aplicables al CCOLEF.

No se publica la normativa general de aplicación a los colegios profesionales (al menos, la Ley 2/1974).

No se publica un organigrama.

No se informa sobre el perfil y la trayectoria profesional de los responsables de la Corporación.

No se publica el Registro de actividades de tratamiento. En la parte inferior de su página web y bajo el título “Política de Privacidad” se proporciona información sobre el tratamiento de los datos personales de los usuarios de su web por parte del CCOLEF, pero no se corresponde con el inventario de actividades de tratamiento al que se refieren los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

* Por lo que respecta a la **calidad** de la información en parte se ofrece sobre la página web y por lo tanto, no se trata de información reutilizable. Por otro lado, parte de la información no se encuentra datada y en ningún caso existen referencias a la fecha de la información en que se realizó la última revisión de la información publicada, por lo que no puede decirse que la publicación cumpla suficientemente los requisitos de actualización establecidos en la LTAIBG.

## Información Económica.

* **No se recoge información** correspondiente a este grupo de obligaciones, que se contemplan en el artículo 8 de la LTAIBG aplicables al CCOLEF.

Al respecto, indicar que en el Portal de la Transparencia se localiza un apartado denominado “Convenios y Colaboraciones”, pero carece de contenido y de cualquier referencia temporal.



1. **Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO)**

El índice de cumplimiento de la información obligatoria por parte del CCOLEF puede considerarse muy bajo, un 24, 72 %.

En el caso de la información Institucional y Organizativa el nivel de cumplimiento casi alcanza el 46%, pero no ha sido posible encontrar información económica alguna.

La falta de publicación de informaciones obligatorias explica fundamentalmente la puntuación alcanzada y en segundo plano, a que, en parte, no se encuentre datada y se carezca de referencias para saber si está actualizada.



|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | Contenido | Forma | Estructuración | Accesibilidad | Claridad | Reutilización | Actualización | Total |
| Institucional y Organizativa | 50,0 | 57,1 | 50,0 | 57,1 | 57,1 | 42,9 | 7,1 | 45,9 |
| Económica | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria | 26,9 | 30,8 | 26,9 | 30,8 | 30,8 | 23,1 | 3,8 | 24,7 |

1. **Transparencia Complementaria y Buenas Prácticas**

### Contenidos

Además de las informaciones vinculadas a obligaciones de publicidad activa, el CCOLEF publica en el Portal de Transparencia otras informaciones que pueden ser relevantes desde el punto de vista de la Transparencia.

Así, debe destacarse toda la información relativa a la LTAIBG y la habilitación de un buzón de atención ciudadana.

También dentro del Portal publica las memorias anuales del 2012 hasta el año 2019 y un gráfico con los datos estadísticos anuales de la profesión (ejercientes, no ejercientes, y jubilados) que se pueden descargar en Excel.

Fuera de Portal de Transparencia y bajo el apartado “Normativa” el CCOLEF publica su Código Deontológico, su Código de Buen Gobierno y su Reglamento de Régimen interior. Los tres documentos han sido aprobados el 30 de noviembre de 2019.

Por último, la página web del CCOEF cuenta con un apartado denominado “Vías de reclamación” para atender las quejas y/o reclamaciones presentadas tanto por las personas colegiadas, como por las personas consumidoras y usuarias, alumnado, y asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios.

**Análisis de la información.**

Toda la información adicional publicada por el CCOLEF puede considerarse relevante desde el punto de vista de la transparencia. Se trata de información que acredita el esfuerzo de la organización por hacer más transparente su gestión.

No obstante, hay que señalar que la publicación relativa a la Memoria de gestión deriva de una obligación establecida en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, (y así se señala expresamente).

Por último, cabe destacar como **buenas prácticas** las siguientes:

La creación de un Portal de Transparencia.

La publicación de su Código Deontológico, su Código de Buen Gobierno y su Reglamento de Régimen interior.

La existencia de un buzón de atención ciudadana.

La habilitación de una vía para formular quejas y reclamaciones por parte de ciudadanos y usuarios.

1. **Conclusiones y Recomendaciones**

Como se ha indicado el cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte del CCOLEF, en función de la información disponible en la web de la Corporación relacionada con estas obligaciones, puede considerarse muy bajo.

Para procurar avances en el grado de cumplimiento de la LTAIBG por parte del CCOLEF, este CTBG **recomienda:**

### Estructuración

Se recomienda que el Portal de la Transparencia recoja toda la información sujeta a las obligaciones de publicidad activa.

Sería deseable que la información comprendida dentro del apartado “Portal de la Transparencia” se ajustase a la estructura que propone la LTAIBG, lo que facilitaría la búsqueda de información a los ciudadanos, que lógicamente utilizan como referencia para buscar la información de su interés el patrón definido por la LTAIBG.

La presentación de la información conforme al patrón definido por la LTAIBG, permitiría además, identificar las obligaciones respecto de las que no se publica información por no haber actividad en ese ámbito haciendo constar esta circunstancia.

**Incorporación de información.**



## Información Institucional y Organizativa. Registro de actividades de tratamiento.

* Debería informarse de la normativa general aplicable a los Colegios profesionales.
* Debe publicarse el organigrama del CCOLEF
* Debe informarse del perfil y trayectoria profesional de sus responsables.
* Debe publicarse el Registro de actividades de tratamiento de datos, en aplicación de los artículos 31 y 77.1 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

**Información Económica.**

* Debe publicarse información sobre todos contratos sujetos a derecho administrativo (incluidos los contratos menores) con indicación del objeto, importe, duración y Administración contratante. También sus modificaciones, desistimientos y renuncias.
* Debe informarse de los convenios suscritos en el ejercicio de las funciones públicas que le han sido conferidas, con mención del objeto, duración, modificaciones, obligados a la realización de prestaciones y obligaciones económicas, en su caso.
* Debe publicarse la información sobre las subvenciones y ayudas públicas recibidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad, Administración concedente y beneficiarios, en su caso.

## **Calidad de la Información.**

* Debe ofrecerse la información en formatos reutilizables.
* Debe datarse y en su caso, actualizarse toda la información que no lo esté e incorporarse la fecha de dicha actualización en la web. Solo de esta manera los ciudadanos pueden saber si la información que están consultando está vigente o no.

Madrid, julio de 2020

**Anexo: Criterios de medición de los atributos de la información**



|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRINCIPIOS GENERALES** | **CRITERIO** | **DESCRIPCION** | **VALOR** | **SIGNIFICADO** |
| PUBLICACIÓN | CONTENIDO | Se obliga su publicación por la Ley19/21013 | 10 | SI se publica el contenido de la obligación exigida |
| 0 | NO se publica el contenido de la obligación exigida |
| FORMA | Modo de presentar la información | 10 | De forma DIRECTA en la misma web o con enlace directo a la información |
| 0 | De forma INDIRECTA pero sin dirigir a la información a la que se refiere |
| ACTUALIZACIÓN | Se identifica la fecha de datación de la información | 10 | Tiene FECHA y está dentro de los TRES meses previos a la fecha de consulta |
| 5 | Tiene FECHA pero NO ESTA ACTUALIZADO dentro de los tres meses |
| 0 | NO SE CONOCE la fecha de publicación de la información |
| ATRIBUTOS | ACCESIBILIDAD | Número de clics para acceder a la información desde la página principal de transparencia | 10 | 3 clics como máximo |
| 9 | 4 |
| 8 | 5 |
| 7 | 6 |
| 6 | 7 |
| 5 | 8 |
| 4 | 9 |
| 3 | 10 |
| 2 | 11 |
| 1 | 12 |
| 0 | Más de 12 clics |
| CLARIDAD | Lenguaje fácil de entender por el público general. La información compleja se acompaña de comentarios, glosarios, textos introductorios o similares | 10 | MUY comprensible o con ayudas, en su caso |
| 9 |  |
| 8 | Comprensible |
| 7 |  |
| 6 | Normal |
| 5 |  |
| 4 | Poco comprensible |
| 3 |  |
| 2 | Difícilmente comprensible |
| 1 |  |
| 0 | NADA comprensible |
| ESTRUCTURACIÓN | Información organizada siguiendo una lógica clara | 10 | la información se encuentra ordenada en grupos de materias, temáticas o de acuerdo con los bloques o grupos de información de la ley |
| 0 | la información se presenta dispersa sin agrupación ni ordenación alguna |
| Reutilización | Formatos según Ley 37/2007 | 10 | Es un formato reutilizable establecido |
| 0 | NO es un formato reutilizable |
| WEB | LUGAR PUBLICACION | Dónde quedan publicadas las obligaciones de publicidad activa | 10 | Apartado específico o banner en la página inicial del sitio |
| 5 | Apartado específico pero NO en la página de inicio |
| 0 | No existe un apartado específico de transparencia |